

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

58413 BILBAO

Edicto

EL JUZGADO DE LO MERCANTIL N.º 2 DE BILBAO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY CONCURSAL (LC),

Anuncia:

Que en el procedimiento número 1132/2018, NIG n.º 48.04.2-18/035377, por auto de 3/12/2018 se ha declarado en concurso voluntario al deudor ASOCIACIÓN MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS ADOSTEN, con CIF G95628798, con domicilio en calle Calixto Diez, n.º 7, 1.º, DP.14A - 48020 BILBAO y simultáneamente concluido, cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

Parte Dispositiva

1.- Se declara el concurso voluntario de ASOCIACIÓN MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS ADOSTEN, con CIF G-95628798. Simultáneamente, se declara su conclusión por insuficiencia de la masa activa.

2.- Publíquese esta resolución por medio de edictos en el Registro Público Concursal, en el tablón de anuncios de este juzgado, y en el Boletín Oficial del Estado, teniendo dicha publicación carácter gratuito por insuficiencia de bienes y derechos del concursado. El oficio con el edicto se entregará a la procuradora de la solicitante para su diligenciamiento.

3.- Se acuerda la extinción de la persona jurídica deudora, procediendo el cierre de su hoja de inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco, a cuyo efecto se expedirá mandamiento al citado Registro.

4.- Notifíquese esta resolución a las partes personadas y al Fondo de Garantía Salarial, a la Tesorería General de la Seguridad Social, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y al Departamento de Hacienda de la Diputación Foral de Bizkaia.

Modo de Impugnación:

1º) Contra la declaración de concurso cabe, por quien acredite interés legítimo, recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Bizkaia (artículo 20.2 y 3 de la LC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos impugnados (artículo 458.2 LEC).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander con el número 2755 0000 52 1132 18, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" código 02-Apelación. La consignación deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª de la LOPJ).

2º) Contra los demás pronunciamientos del auto cabe recurso de reposición por medio de escrito presentado en este Juzgado en plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso (artículos 20.2 y 197 LC y 452 LEC).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta indicada en el apartado anterior, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" código 00-Reposición. La consignación deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª de la LOPJ).

No están obligados a constituir depósito para recurrir los declarados exentos en la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

El plazo para interponer los recursos indicados contará, respecto de las partes que han comparecido, desde la notificación del auto, y, respecto de los demás legitimados, desde la publicación del extracto de la declaración de concurso en el Boletín Oficial del Estado.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

Firma de la Juez

Firma del Letrado de la Administración de Justicia.

Bilbao (Bizkaia), 3 de diciembre de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia, Jaime Mourenza Arriola.

ID: A180072885-1